

	PUBLICACION DE LA COMUNICACIÓN A LOS HEREDEROS	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

AVISO No. **160** de fecha 07 de febrero de 2020.

NOTIFICACION POR AVISO

**LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.
HACE SABER**

Señores:

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

DE BASILIO DE JESÚS LEONEL GARCÍA

Poseedores Inscritos

CARLOS SEGUNDO HERMOSA MENA

GERARDINA LOZANO MONTENEGRO

LEYLA LOZANO URQUIJO

JOSE ALCIRO URQUIJO RODRIGUEZ

JOSE ADARVE IZQUIERDO RAMIREZ

Pedio "SIN DIRECCIÓN LA ESPERANZA # 1"

Municipio Guataquí

Departamento de Cundinamarca

ASUNTO: PROYECTO VIAL HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT. COMUNICACIÓN ACERCA DEL INICIO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA ACERCA DE LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO No. ALMA-3-0056 FINCA DENOMINADA "SIN DIRECCIÓN LA ESPERANZA # 1".

Respetados señores:

En razón a que mediante el oficio de citación CIT-477-2019 de fecha 08 de abril de 2019, enviado por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., mediante Guía No. RA113490172CO, se les instó a comparecer a enterarse de la Oferta Formal de Compra OFC-477-2019 del 08 de abril de 2019, las cuales fueron enviadas a través de la Empresa de Correo Certificado 4-72, y a la fecha no se ha podido individualizar con absoluta certeza a los herederos del propietario.

Se procede a efectuar la comunicación notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de Noviembre de 2011 entidad que para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, por medio del Contrato de Concesión APP N° 003-2014; facultó a la **CONCESIÓN ALTO**

VIGILADO

OP

	PUBLICACION DE LA COMUNICACIÓN A LOS HEREDEROS	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

MAGDALENA S.A.S., firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, la obligación de Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato, incluido el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto vial Honda – Puerto Salgar – Girardot.

En ese orden de ideas, se les hizo saber que:

*“La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, a través de este Concesionario requiere adelantar la adquisición por motivo de utilidad pública e interés social, de una zona de terreno con un área de **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA COMA CERO NUEVE METROS CUADRADOS (16.930,09 m2)**, del predio ubicado entre las siguientes abscisas: **Área Requerida 1:** Abscisa Inicial K44+401,32-Abscisa Final K44+553,07, **Área Requerida 2:** Abscisa Inicial K44+787,68-Abscisa. Final K44+925,87, **Área Requerida 3:** Abscisa Inicial K45+783,78-Abscisa Final K47+366,78; **Área Requerida 4:** Abscisa Inicial K47+844,21-Abscisa Final K47+961,48; **Área Requerida 5:** Abscisa Inicial K47+988,26 -Abscisa Final K48+495,23; **Área Remanente 1:** Abscisa Inicial K44+379,75- Abscisa Final K44+545,08; **conforme a la descripción de la ficha predial ALMA-3-0056, inmueble denominado “SIN DIRECCIÓN LA ESPERANZA #1”, ubicado en el Municipio de Guataquí, Departamento de Cundinamarca, identificado con cédula catastral número 25324000100000001000300000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 307-2816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.***

*Lo anterior, teniendo en cuenta que el predio objeto de esta comunicación tiene como titular del derecho real de dominio a la señora **JESÚS LEONEL GARCÍA**, pero que al evidenciar que dicha titular se encuentra fallecida, la Concesión procede a realizar la comunicación de la existencia del mencionado procedimiento, en aras de cumplir con el principio de publicidad y se pone en conocimiento de los terceros destinatarios, sobre la existencia del mencionado proceso de adquisición predial por motivo de utilidad pública e interés social, anexando la documentación pertinente al trámite referido.”*

*De igual forma y teniendo en cuenta que el predio objeto de esta comunicación tiene como poseedores inscritos a los señores **CARLOS SEGUNDO HERMOSA MENA, GERARDINA LOZANO MONTENEGRO, LEYLA LOZANO URQUIJO, JOSE ALCIRO URQUIJO RODRIGUEZ, JOSE ADARVE IZQUIERDO RAMIREZ**, la Concesión procede a realizar la comunicación de la existencia del mencionado procedimiento, en aras de cumplir con el principio de publicidad y se pone en conocimiento de los terceros destinatarios, sobre la existencia del mencionado proceso de adquisición predial por motivo de utilidad pública e interés social, anexando la documentación pertinente al trámite referido.”*

	PUBLICACION DE LA COMUNICACIÓN A LOS HEREDEROS	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.,
Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 12 FEB 2020 A LAS 7.00 A.M.

DESIJADO EL 18 FEB 2020 A LAS 6:00 P.M



CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Representante Legal CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S
Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Copia: Archivo
Elaboró: Isabel Ariza Fontalvo
Revisó: William Ortiz

	PUBLICACION DE LA COMUNICACIÓN A LOS HEREDEROS	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO

Representante Legal CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S

Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Anexo: Comunicación con radicado de Salida No. ALMA-2019-03977 del 26/diciembre/2019

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, y en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, se hace saber que el presente aviso se publica por cinco (5) días en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesionaltomagalena.com; en todo caso se fija en el centro de atención de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, en la cartelera de la Oficina de "Gestión Predial" de la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., ubicada en Kilometro 18 Vía Honda La Dorada, Área de Servicio Guarino; dirigida a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE BASILIO DE JESÚS LEONEL GARCÍA quien se identificaba con CC. No. 2.265. 913**, a quienes se les ha tratado de comunicar el oficio de citación CIT-477-2019 de fecha 08 de abril de 2019, enviado a través de la empresa de Servicios Postales Nacionales, con la guía de correspondencia números RA113490172CO; sin embargo los mencionados causahabientes, no se presentaron a enterarse de la **Oferta Formal de Compra OFC-477-2019 de fecha 08 de abril de 2019**, y ante la imposibilidad de ubicarlos, en el predio denominado Finca "SIN DIRECCIÓN LA ESPERANZA # 1", ubicado en el Municipio de Guataquí, Departamento de Cundinamarca; y como resultado la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. -472- la cual certificó mediante correo certificado, con la anotación "Entregado", de la misma forma se le hace saber a los poseedores inscritos los señores **CARLOS SEGUNDO HERMOSA MENA, GERARDINA LOZANO MONTENEGRO, LEYLA LOZANO URQUIJO, JOSE ALCIRO URQUIJO RODRIGUEZ, JOSE ADARVE IZQUIERDO RAMIREZ** la intención de esta Concesión acerca de la adquisición del predio en mención.

Con el presente aviso se publica la **Oferta Formal de Compra OFC-477-2019 de fecha 08 de abril de 2019** en seis (6) folios y Comunicación con radicado interno ALMA-2019-03977 de fecha 26 de diciembre de 2019.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a fijar por el término de cinco (5) días.

La enajenación voluntaria y el trámite de expropiación se encuentran reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el capítulo I del título IV de la Ley 1682 y en la Ley 1742 de 2014.

QP

	OFERTA DE COMPRA	F-14-09
		Versión: 02
		Fecha: 02-05-2016

Bogotá D.C., 08 de abril de 2019

OFC-477-2019

Señores

JOAQUÍN RAMÍREZ MARTÍNEZ
ÁLVARO TRUJILLO BARRAGÁN
NOHORA GÓNGORA MEJÍA
TIBERIO CAICEDO CHURTA
VIRGILIO ESPINOSA
LUIS ANTONIO MORENO
MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CÁRDENAS
FAUSTINO FIGUEROA BARRAGÁN
JOSÉ IVÁN IBÁÑEZ
TITO FIGUEROA BARRAGÁN
JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ HINESTROZA
ELADIA SÁNCHEZ GARCÍA
LUIS VALDÉS RODRÍGUEZ
FABIO MARÍA SALAZAR LOZANO
GUSTAVO IBÁÑEZ
EDUARDO RODRÍGUEZ DEVIA
ALCIDES NIÑO TORRES
JOSÉ MERCEDES ROSENDO CÁRDENAS
JAVIER SERRATO MOLINA
SALOMÓN LOZANO
JOSÉ MARÍA PRIMITIVO NIÑO ALDABAN
HILDA ROSA CÁRDENAS DE GUERRA
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CRUZ
BASILIO DE JESÚS LEONEL GARCÍA
ALBERTO CALLEJAS
ALONSO RAMIREZ MURILLO
Pedio "SIN DIRECCIÓN LA ESPERANZA # 1"

Municipio Guataquí

Departamento de Cundinamarca

ASUNTO: OFICIO DE OFERTA FORMAL DE COMPRA POR EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN DE UN ÁREA DE TERRENO Y SUS MEJORAS, UBICADO ENTRE LAS SIGUIENTES ABSCISAS: AREA REQUERIDA 1: **ABSCISA INICIAL** K44+401,32 **ABSCISA FINAL** K44+553,07 AREA REQUERIDA 2: **ABSCISA INICIAL** K44+787,68 **ABSCISA FINAL** K44+925,87, AREA REQUERIDA 3: **ABSCISA INICIAL** K45+783,78 **ABSCISA FINAL** K47+366,78; AREA REQUERIDA 4: **ABSCISA INICIAL** K47+844,21 **ABSCISA FINAL** K47+961,48; AREA REQUERIDA 5: **ABSCISA INICIAL** K47+988,26 **ABSCISA FINAL** K48+495,23; AREA REMANENTE 1: **ABSCISA INICIAL** K44+379,75 **ABSCISA FINAL** K44+545,08, DEL PROYECTO VIAL CONCESIÓN HONDA - PUERTO SALGAR – GIRARDOT, UNIDAD FUNCIONAL 3,

[Handwritten signature]

	OFERTA DE COMPRA	F-14-09
		Versión: 02
		Fecha: 02-05-2016

MUNICIPIO DE GUATAQUÍ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL No. 253240001000000010003000000000 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 307-2816 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT. (PREDIO ALMA-3-0056)

Respetados señores,

La Concesión Alto Magdalena S.A.S., sociedad comercial con NIT 900.745.219-8, adquirió la obligación contractual de realizar la adquisición predial bajo delegación, en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial identificada con NIT: 830.125.996-9, con ocasión del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014; Proyecto que fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución Nro. 1265 del 1 de noviembre de 2013 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**.

En virtud de lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, a través de este Concesionario requiere comprar una zona de terreno del predio identificado en el asunto, conforme a la descripción de la ficha predial **ALMA-3-0056**, de la cual se anexa copia; área de terreno que se segregará de un predio denominado "SIN DIRECCIÓN LA ESPERANZA # 1" (según FMI), ubicado en la jurisdicción del municipio de Guataquí, del departamento de Cundinamarca, identificado con la cédula catastral No. 253240001000000010003000000000 y matrícula inmobiliaria No. 307-2816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot. El área requerida de terreno en el predio descrito es de **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA COMA CERO NUEVE METROS CUADRADOS (16.930,09 m2)**, que incluye las siguientes construcciones, mejoras y/o cultivos y especies vegetales: **PROPIETARIOS JOAQUÍN RAMÍREZ MARTÍNEZ, ÁLVARO TRUJILLO BARRAGÁN, NOHORA GÓNGORA MEJÍA, TIBERIO CAICEDO CHURTA, VIRGILIO ESPINOSA, LUIS ANTONIO MORENO, MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CÁRDENAS, FAUSTINO FIGUEROA BARRAGÁN, JOSÉ IVÁN IBÁÑEZ, TITO FIGUEROA BARRAGÁN, JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ HINESTROZA, ELADIA SÁNCHEZ GARCÍA, LUIS VALDÉS RODRÍGUEZ, FABIO MARÍA SALAZAR LOZANO, GUSTAVO IBÁÑEZ, EDUARDO RODRÍGUEZ DEVIA, ALCIDES NIÑO TORRES, JOSÉ MERCEDES ROSENDO CÁRDENAS, JAVIER SERRATO MOLINA, SALOMÓN LOZANO, JOSÉ MARÍA PRIMITIVO NIÑO ALDABAN, HILDA ROSA CÁRDENAS DE GUERRA, JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CRUZ, BASILIO DE JESÚS LEONEL GARCÍA, ALBERTO CALLEJAS, ALONSO RAMIREZ MURILLO: 13.777,67 m2 de Pastos Naturales, 3.094,29 m2 Sin Cobertura Vegetal.**

MEJORA 1 (JESUS IDELFONSO BENAVIDES LOPEZ): Construcciones, mejoras y/o cultivos: 39,59 m de CERCA MEDIANERA 1, cerca en alambre de púas a 4 hilos soportada en postes de madera separados 2,00 m entre sí; 6,00 m CERCA MEDIANERA PARCELA 14 SUR, cerca en alambre de púas a 4 hilos soportada en postes de madera separados 2,00 m entre sí. Cultivos: 9 unidades de Algarrobo (D:0,10m - 0,20m); 3 unidades de Algarrobo (D:0,20m - 0,40); 5 unidades de Chicala (D:0,20m - 0,40m); 1 unidad de Dinde (D:0,10m - 0,20m); 14 unidades de Diomate (D:0,10m - 0,20m); 19 unidades de Diomate (D:0,20m - 0,40m); 6 unidades de Guácimo (D:0,20m - 0,40m); 1 unidad de Hobo (D:0,10m - 0,20m); 1 unidades de Hobo (D:0,20m - 0,40m); 2 unidades de Laurel (D:0,10m - 0,20m); 11 unidades de Naranjuelo (D:0,10m - 0,20m); 5 unidades de Naranjuelo



	OFERTA DE COMPRA	F-14-09
		Versión: 02
		Fecha: 02-05-2016

(D:0,20m - 0,40m); 13 unidades de Payande (D:0,10m - 0,20m); 2 unidades de Resbalamono (D:0,20m - 0,40m); 4 unidades de Tachuelo (D:0,10m - 0,20m); 2 unidades de Varasanta (D:0,10m - 0,20m).

MEJORA 2 (SEGUNDO CARLOS HERMOSA MENA): Construcciones, mejoras y/o cultivos: 2 unidades de Diomate (D:0,10m - 0,20m); 1 unidad de Chicala (D: 0,10m - 0,20m).

MEJORA 3 (DAGOBERTO CASTRO): Construcciones, mejoras y/o cultivos: 0,13 m de CERCA INTERNA 1, cerca en alambre de púas a cinco hilos, soportada en postes de madera, separados 2,60 m entre si; 4,04 m² de CARRETEABLE 1, carreteable en recebo, dimensiones de 3,40 m de ancho por 1,19 m de largo; 111,02 m de CORRAL, corral en estructura de madera aserrada e inmunizada de largo 29,40 m, ancho 13,12 m, separada cada 1,50 m y alto 1,72 m, con 5 divisiones en madera aserrada en forma horizontal, con una longitud total de 111,02 m, piso en tierra, cuenta con cuatro portones a una hoja: Portón tipo 1 con marco de tubo de 2" metálico de largo 2,90 m y alto 1,50 m con 13 tubos verticales soportado en poste de madera; Portón tipo 2 con marco de tubo de 1 ½" metálico de largo 3,31 m y alto 1,50 m con 16 tubos verticales y 1 horizontal soportado en poste de madera con cimientito en concreto de 0,50 m por 0,50 m por 0,50 m; Portón tipo 3 con marco de tubo de 1 ½" metálico de largo 3,15 m y alto 1,50 m con 15 tubos verticales y 1 horizontal soportado en poste de madera con cimientito en concreto de 0,50 m por 0,50 m por 0,50 m; Portón tipo 4 con marco de tubo de 1 ½" metálico de largo 3,05 m y alto 1,50 m con 15 tubos verticales y 1 horizontal soportado en poste de madera con cimientito en concreto de 0,50 m por 0,50 m por 0,50 m. Cultivos: 2 unidades de Diomate (D:0,10m - 0,20m); 2 unidades de Payande (D:0,10m - 0,20m).

MEJORA 4 (JOSE ADARBE IZQUIERDO RAMIREZ): Construcciones, mejoras y/o cultivos: 4,73 m² de ZONA DURA, zona dura en concreto reforzado, dimensiones de 2,25 m por 2,10 m por 0,17 m de espesor. Área dentro del requerimiento 2,06 m²; 3,59 m de CERCA INTERNA 2, cerca en alambre de púas a 5 hilos y malla gavión de 1,00 m de alto soportada en postes de madera separados 1,65 m entre si; 3,49 m de CERCA INTERNA 3, cerca en alambre de púas a 6 hilos y malla gavión de 1,00 m de alto soportada en postes de madera separados 2,90 m entre si. 1,53 m de CERCA MEDIANERA PARCELA 6 NORTE, cerca en alambre de púas a 4 hilos y malla gavión de 1,00 m de alto, soportada en postes de madera, separados 1,50 m entre si. Cultivos: 1 unidad de Neem (D:0,10m - 0,20m); 1 unidad de Diomate (D:0,20m - 0,40m); 10 unidades de Payande (D:0,10m - 0,20m).

MEJORA 5 (HILDA ROSA CARDENAS DE GUERRA): Construcciones, mejoras y/o cultivos: 1,53 m de CERCA MEDIANERA PARCELA 7 SUR, cerca en alambre de púas a 4 hilos y malla gavión de 1,00 m de alto, soportada en postes de madera, separados 1,50 m entre si; 2,90 m de CERCA INTERNA 4, cerca en alambre de púas a 3 hilos, soportada en postes de madera, separados 1,50 m entre si; 8,83 m² de CARRETEABLE 2, carreteable en recebo, dimensiones de 3,08 m de ancho por 2,87 m de largo; 1,65 m de CERCA MEDIANERA PARCELA 7 NORTE, cerca en alambre de púas a 4 hilos, soportada en postes de madera, separados 2,00 m entre si. Cultivos: 1 unidad de Acacio (D: 0,20m - 0,40m); 2 unidades de Diomate (D: 0,20m - 0,40m); 1 unidad de Dinde (D: 0,20m - 0,40m); 1 unidad de Guácimo (D: 0,10m - 0,20m); 3 unidades de Guácimo (D:0,20m - 0,40m); 2 unidades de Guácimo (D:0,40m - 0,60m).

MEJORA 6 (JOSE ALCIRIO URQUIJO RODRIGUEZ): Construcciones, mejoras y/o cultivos: 1,65 m de CERCA MEDIANERA PARCELA 8 SUR, cerca en alambre de púas a 4 hilos, soportada en postes de madera, separados 2,00 m entre si; 0,67 m de CERCA MEDIANERA PARCELA 8 NORTE, cerca en alambre de púas a 4 hilos, soportada en postes de madera, separados 2,00 m entre si. Cultivos: 5

[Handwritten signature]

 CONCESION ALTO MAGDALENA	OFERTA DE COMPRA	F-14-09
		Versión: 02
		Fecha: 02-05-2016

unidades de Chicala (D: 0,20m - 0,40m); 3 unidades de Diomate (D: 0,10m - 0,20m); 1 unidad de Guácimo (D: 0,20m - 0,40m), 1 unidad de Caucho (D: 0,10m - 0,20m).

MEJORA 7 (JAIME OLMOS CRUZ): Construcciones, mejoras y/o cultivos: 0,67 m de **CERCA MEDIANERA PARCELA 9 SUR**, cerca en alambre de púas a 4 hilos, soportada en postes de madera, separados 2,00 m entre si; 0,70 m de **CERCA MEDIANERA PARCELA 9 NORTE**, cerca en alambre de púa a 4 hilos, soportada en postes de madera, separados 2,50 m entre si. Cultivos: 4 unidades de Diomate (D: 0,10m - 0,20m); 2 unidades de Diomate (D: 0,20m - 0,40m); 3 unidades de Guácimo (D: 0,20m - 0,40m); 2 unidades de Payande (D: 0,10m - 0,20m)

MEJORA 8 (JOAQUIN RAMÍREZ MARTÍNEZ): Construcciones, mejoras y/o cultivos: 0,70 m de **CERCA MEDIANERA PARCELA 10 SUR**, cerca en alambre de púas a 4 hilos, soportada en postes de madera, separados 2,50 m entre si; 1,31 m de **CERCA INTERNA 5**, cerca en alambre de púas a 4 hilos soportada en postes de madera separados 2,40 m entre si; 1,47 m de **CERCA MEDIANERA PARCELA 10 NORTE**, en alambre de púas a 4 hilos soportada en postes de madera separados 1,60 m entre si. Cultivos: 2 unidades Algarrobo (D: 0,20m - 0,40m); 3 de Diomate (D: 0,10m - 0,20m); 1 unidad de Diomate (D: 0,20m - 0,40m), 2 unidades de Guácimo (D: 0,10m - 0,20m); 1 unidad de Payande (D: 0,10m - 0,20m); 1 unidad de Totumo (D: 0,20m - 0,40m).

MEJORA 9 (LUIS VALDES RODRIGUEZ): Construcciones, mejoras y/o cultivos: 1,47 m **CERCA MEDIANERA PARCELA 11 SUR**, cerca en alambre de púas a 4 hilos soportada en postes de madera separados 1,60 m entre si. 3,08 m² de **CARRETEABLE 3**, Carreteable en recebo, dimensiones de 2.73m de ancho X 5.86m de largo. 1,03 m de **CERCA INTERNA 6**, cerca en alambre de púas a 5 hilos soportada en postes de madera separados 2,00 m entre si. 1,19 m de **CERCA INTERNA 7**, cerca en alambre de púas a 4 hilos soportada en postes de madera separados 1,80 m entre si. 0,48 m de **CERCA MEDIANERA PARCELA 11 NORTE**, cerca en alambre de púas a 5 hilos soportada en postes de madera separados 1,80 m entre si. Cultivos: 2 unidades de Guácimo (D: 0,10m - 0,20m); 2 unidades de Naranjuelo (D: 0,10m - 0,20m); 1 unidad Guayacán (D: 0,10m - 0,20m).

MEJORA 10 (JOSE ALBERTO VILLALBA CASTILLO): Construcciones, mejoras y/o cultivos: 0,48 m de **CERCA MEDIANERA PARCELA 12 SUR**; cerca en alambre de púas a 5 hilos soportada en postes de madera separados 1,80 m entre si. Cultivos: 1 unidades Diomate (D: 0,10m - 0,20m); 3 unidades de Diomate (D: 0,20m - 0,40m).

MEJORA 11 (LUIS EDUARDO SANTAMARÍA GOMEZ): Construcciones, mejoras y/o cultivos: 6,00 m de **CERCA MEDIANERA PARCELA 13 NORTE**, cerca en alambre de púas a 4 hilos soportada en postes de madera separados 2,00 m entre si. Cultivos: 6 unidades de Algarrobo (D: 0,10m - 0,20m); 1 unidad de Dinde (D: 0,10m - 0,20m); 7 unidades de Diomate (D: 0,10m - 0,20m); 6 unidades de Diomate (D: 0,20m - 0,40m); 1 unidades Diomate (D: 0,40m - 0,60m); 1 unidades de Gomo (D: 0,10m - 0,20m); 8 unidades de Guácimo (D: 0,10m - 0,20m); 2 unidades de Guayacán (D: 0,20m - 0,40m); 1 unidad de Jobo (D: 0,20m - 0,40m); 2 unidades de Naranjuelo (D: 0,10m - 0,20m); 2 unidades de Neem (D: 0,10m - 0,20m); 16 unidades de Payande (D: 0,10m - 0,20m); 11 unidades de Varasanta (D: 0,10m - 0,20m).

Me permito informarle que el Avalúo Comercial Corporativo mediante el cual se obtiene el valor de adquisición, se elaboró con fundamento en lo consagrado en el Decreto 422 de 2000, y en desarrollo de los métodos valuatorios previstos por la Resolución 620 de 2008, Resolución 898 de 2014, Resolución 1044 de 2014 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, el Decreto Reglamentario 1420 del 24 de julio de 1998, los artículos 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley



	OFERTA DE COMPRA	F-14-09
		Versión: 02
		Fecha: 02-05-2016

1742 del 26 de diciembre de 2015. El mismo, tendrá una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su comunicación a la entidad solicitante o desde la fecha en que fue decidida y notificada la revisión y/o, impugnación de este, según lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 9 de la Ley 1882 de 2018.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del Avalúo comercial corporativo del predio con ficha predial número ALMA-3-0056 elaborado por la LONJA COLOMBIANA DE LA PROPIEDAD RAÍZ es la suma total de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$24.609.896,50) suma que se discrimina como se describe a continuación: **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$9.458.729,50)** correspondiente al avalúo comercial del área de terreno y las mejoras plantadas en el área objeto de oferta perteneciente a los propietarios.

De igual forma, en atención a que sobre el predio en mención fueron construidas once (11) mejoras por personas ajenas a los propietarios, dentro del informe valuatorio fueron considerados los valores de las respectivas mejoras como se describen a continuación: **MEJORA 1 (JESUS IDELFONSO BENAVIDES LOPEZ)** por valor de **TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$3.057.807,00)**; **MEJORA 2 (SEGUNDO CARLOS HERMOSA MENA)** por valor de **CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000,00)**; **MEJORA 3 (DAGOBERTO CASTRO)** por valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$8.277.505,00)**; **MEJORA 4 (JOSE ADARBE IZQUIERDO RAMIREZ)** por valor de **SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$727.166,00)**; **MEJORA 5 (HILDA ROSA CARDENAS DE GUERRA)** por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$481.125,00)**; **MEJORA 6 (JOSE ALCIRIO URQUIJO RODRIGUEZ)** por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$361.936,00)**; **MEJORA 7 (JAIME OLMOS CRUZ)** por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$259.581,00)**; **MEJORA 8 (JOAQUIN RAMÍREZ MARTÍNEZ)** por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$280.505,00)**; **MEJORA 9 (LUIS VALDES RODRIGUEZ)** por un valor de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$162.902,00)**; **MEJORA 10 (JOSE ALBERTO VILLALBA CASTILLO)** por un valor de **CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$108.840,00)**; **MEJORA 11 (LUIS EDUARDO SANTAMARÍA GOMEZ)** por un valor de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.383.800,00)**.

A partir de la notificación de la presente Oferta Formal de Compra, se entenderá iniciada la etapa de enajenación voluntaria, en la cual el propietario tendrá un término de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad, bien sea aceptándola o rechazándola. De ser aceptada la Oferta Formal de Compra, deberá suscribirse Escritura Pública de compraventa o Promesa de Compraventa dentro del término de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de no lograrse un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la Oferta Formal de Compra conforme a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013



 CONCESION ALTO MAGDALENA	OFERTA DE COMPRA	F-14-09
		Versión: 02
		Fecha: 02-05-2016

modificado por el artículo 4° de la Ley 1742 de 2015 y en el inciso 5° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 61 de la ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompaño para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial ALMA-3-0056, copia del Avalúo Comercial Corporativo ALMA-3-0056-2018, copia del plano topográfico de la franja de terreno a adquirir y la normatividad vigente que rige la materia.

Cordialmente,



CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Gerente General

Concesión Alto Magdalena S.A.S

Entidad delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

Elaboró: Steffy Linch
Revisó: William Ortiz
Aprobó: William Ortiz



CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8

CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.
Fecha y hora: Jueves 26 Diciembre 2019 14:56:18
Dirigido a: LEYLA LOZANO URQUIJO
Enviado por: DIRECTOR FISCAL
Procesado por: RADICACION BOGOTA
Asunto: Comunicación a terceros interesados acerca del ini



ALMA-2019-03977

Bogotá D.C., 26 de diciembre de 2019

Señores
**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
BASILIO DE JESÚS LEONEL GARCÍA**
Poseedores Inscritos
**CARLOS SEGUNDO HERMOSA MENA
GERARDINA LOZANO MONTENEGRO
LEYLA LOZANO URQUIJO
JOSE ALCIRO URQUIJO RODRIGUEZ
JOSE ADARVE IZQUIERDO RAMIREZ**

Predio "SIN DIRECCIÓN LA ESPERANZA # 1"
Municipio Guataquí
Departamento de Cundinamarca

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014 – "Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato."

Página 1 de 1

Fecha: 2/4/2020 5:28:38 PM



ASUNTO: Comunicación a terceros interesados acerca del inicio de la actuación administrativa de enajenación voluntaria, respecto del predio **ALMA-3-0056** denominado "SIN DIRECCIÓN LA ESPERANZA # 1" identificado con Cédula Catastral 253240001000000010003000000000 Y Matrícula Inmobiliaria No. 307-2816 De La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Girardot. (ALMA-3-0056)

Cordial Saludo,

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, creada por el Decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011 e identificada con NIT: 830.125.996-9, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, en coordinación con **CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.**, en virtud del Contrato de Concesión detallado en la referencia, se encuentra adelantando el Proyecto Vial Honda – Puerto Salgar – Girardot, el cual fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución Nro. 1265 del 1 de noviembre de 2013 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**.

SEDE HONDA
Carrera 19 A # 8b-04
Ciudadela Bavaria
PBX (578) 251 2243

SEDE BOGOTÁ
Calle 102 A N° 47 – 30
PBX (571) 7657331

F-11-02/V.10/18-06-2018



Corredor vial Honda-Puerto Salgar-Girardot www.altomagdalena.com.co



CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8



Para su conocimiento se anexa oficio de oferta oficio OFC-477-2019 del 8 de abril de 2019, Ficha Técnica Predial ALMA-3-0056, copia del Avalúo Comercial Corporativo ALMA-3-0056-2018, copia del plano topográfico de la faja de terreno a adquirir y la normatividad vigente que rige la materia.

Me permito indicarles, que la concesión va a iniciar los trámites pertinentes para obtener la adquisición del predio mediante el procedimiento de expropiación judicial, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha liquidado la sucesión de los bienes de los señores BASILIO DE JESÚS LEONEL GARCÍA, por lo cual los herederos aún no tienen la capacidad para realizar la transferencia del dominio a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-.

Agradezco la atención que le brinden a la presente, teniendo en cuenta la contribución de este proyecto vial al progreso de nuestro país.

Recibiremos notificaciones en la Oficina ubicada en la ciudad de Bogotá Calle 102ª No 47-30 Barrio: PASADENA y en el Municipio de Honda (Tolima), en la dirección Carrera 19 A No. 8B-04 Barrio Ciudadela Bavaria.

Cordialmente,

**CLAUDIA
CECILIA
CASTILLO
PICO**
Firmado digitalmente por
CLAUDIA CECILIA
CASTILLO PICO
Fecha:
2019.12.26
17:21:37 -05'00'

CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Representante Legal.
Concesión Alto Magdalena S.A.S
Entidad delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**

SEDE HONDA

Carrera 19 A # 8B-04
Ciudadela Bavaria
PBX (578) 251 2243

SEDE BOGOTÁ

Calle 102 A N° 47 - 30
PBX (571) 7657331

Elaboró: Isabel Ariza Fontalvo
Revisó: Anne Carolina Yara - Directora Predial

F-11-02/V.10/18-06-2018



www.altomagdalena.com.co

Corredor vial Honda-Puerto Salgar-Girardot



Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472 4107 010	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 Licencia de Correo / Licencia de Mensajería: O A 5 kg/Licencia de Transporte																					
	CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: PO.HONDA Orden de servicio:		Fecha Admisión: 15/01/2020 09:17:51 Fecha Aprox Entrega: 24/01/2020 RA228016329CO																			
	Remite Nombre/ Razón Social: CONCESION ALTO MAGDALENA CONCESION ALTO MAGDALENA Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA Referencia: Teléfono: 2512243 Código Postal: NIT/C.C.T.: 900745219-8 Ciudad: HONDA Depto: TOLIMA Código Operativo: 5009000		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE Rehusado</td> <td>C1 C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE No existe</td> <td>N1 N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR No reside</td> <td>FA</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR No reclamado</td> <td>AC</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE Desconocido</td> <td>PM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="3">☐ Dirección errada</td> </tr> </table>		RE Rehusado	C1 C2	Cerrado	NE No existe	N1 N2	No contactado	NR No reside	FA	Fallecido	NR No reclamado	AC	Apartado Clausurado	DE Desconocido	PM	Fuerza Mayor	☐ Dirección errada		
	RE Rehusado	C1 C2	Cerrado																			
NE No existe	N1 N2	No contactado																				
NR No reside	FA	Fallecido																				
NR No reclamado	AC	Apartado Clausurado																				
DE Desconocido	PM	Fuerza Mayor																				
☐ Dirección errada																						
Destinatario Nombre/ Razón Social: HEREDEROS DETER E INETER BASILIO DE JESUS LEONEL Dirección: VIREDA CAMPO ALEGRE PREDIO LA ESPERANZA 1 Tel: Código Postal: Código Operativo: 4107010 Ciudad: GUATAQUI CUNDINAMARCA Depto: CUNDINAMARCA		Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>* Gerardo J. Forero</i> C.C. 20.112.694 Tel. Hora:																				
Valores Peso Físico(gms): 200 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado: \$10.000 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500		Dice Contener: Observaciones del cliente:																				
Fecha de entrega: Distribuido: C.C. <i>Lucy Montenegro</i> Gestión de entrega: 1er		30 ENE 2020 30 ENE 2020																				
50090004107010RA228016329CO Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel contacto 01 472 2005 Min. Transporte Lic. de carga 0002200 del 20 de mayo de 2014 Min. IC. Res. Mensajería Express 000367 de 9 septiembre del 2014 El usuario de esta página declara que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 y declara su consentimiento para la entrega del envío. Para verificar algún reclamo o servicio al cliente 4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento www.4-72.co																						

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal: 110911**
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 : sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

1 1 1 of 1 1 1 1 1

Find | Next



Guía No. RA228016329CO

Fecha de Envío: 15/01/2020
09:17:51

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1

Peso: 200.00

Valor: 7500.00

Orden de
servicio:**Datos del Remitente:**Nombre: CONCONCESION ALTO MAGDALENA CONCESION ALTO
MAGDALENA

Ciudad: HONDA

Departamento: TOLIMA

Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA

Teléfono: 2512243

Datos del Destinatario:

Nombre: HEREDEROS DETER E INDETER BASILIO DE JESUS LEONEL

Ciudad: GUATAQUI_CUNDINAM
ARCADepartamento: CUNDINAMA
RCA

Dirección: VEREDA CAMPO ALEGRE PREDIO LA ESPERANZA 1

Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe: JOSE RUBIO

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativa	Evento	Observaciones
15/01/2020 09:17 AM	PO.HONDA	Admitido	
30/01/2020 10:28 AM	PO.MANIZALES	Entregado	
30/01/2020 02:35 PM	PO.MANIZALES	Digitalizado	

Servicios Postales Nacionales S.A.

Diagonal 25G N° 95A - 55, Bogotá - Línea Bogotá: (57-1) 472 2000
Nacional: 01 8000 111 210 • Código Postal: 110911 • www.4-72.com.co



El servicio de **envíos**
de Colombia

Ibagué, 07 de febrero de 2020

PQR- RSUR- 0097-20

F72 N

Señores
CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S
ÍA HONDA- LA DORADA ÁREA D SERVICIO GUARINO
iariza@altomagdalena.com.co
Honda - Tolima

**Asunto: Respuesta Final Reclamación
7192200000666267
Ref. Certificación prueba de entrega**

Reciba un cordial saludo de la oficina de Peticiones, Quejas y Recursos de Servicios Postales Nacionales S.A, empresa que opera bajo la marca de "4-72 El servicio de envíos de Colombia" en atención a su petición, nos permitimos indicar que

HECHOS

Se recibe reclamación radicada bajo el número de CUN: 7192200000666267 de fecha 06 de febrero de 2020, en donde solicita Información del envío: RA228016329CO.

ACCIONES ADELANTADAS

En razón a lo anterior esta oficina procede a realizar el rastreo de la pieza postal, evidenciando que el envío Número RA228016329CO fue entregado. (Se adjunta guía prueba de entrega)

4-72 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		CORREO CERTIFICADO NACIONAL	
Centro Operativo:	PO HONDA	Fecha Admisión:	15/01/2020 09:11:51
Orden de servicio:		Fecha Aprox. Entrega:	24/01/2020
RA228016329CO			
4107 010	Remitente: Nombre/Razón Social: CONCESION ALTO MAGDALENA CONCESION ALTO MAGDALENA Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA NIT: C.G.T. 800745219-3 Referencia: Teléfono: 2512243 Código Postal: Ciudad: HONDA Depto: TOLIMA Código Operativo: 5005000	Causal Devoluciones: RE Refusado C1 C2 Cerrado NE No existe N1 N2 No contactado NR No reside FA Fallido NR No reclamado AC Apartado Cautelado DE Descartado FM Fuerza Mayor D Dirección errada	
	Destinatario: Nombre/Razón Social: HEREDEROS DE TER E INDETER BASILIO DE JESUS FOMEL Dirección: VITREDA CAMPO ALEGRE PREDIO LA ESPERANZA 1 Tel: Ciudad: GUATAQUI, CUNDINAMARCA Código Postal: Código Operativo: 4107010	Firma nombre y/o sello de quien recibe: * <i>Gerardo V. Lozano</i> C.C. 20.112641 Hora: Fecha de entrega: Distribuido: <i>Lucy Montenegro</i> C.C. 30 ENE 2020 Gestión de entrega: 30 ENE 2020	
Valores: Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$10.000 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500		Observaciones del cliente:	



El futuro digital
es de todos

MINTIC



Servicios Postales Nacionales S.A. que opera bajo la marca 4-72, ofrece las más sinceras disculpas por cualquier molestia causada en la prestación del servicio. Gracias por manifestar sus sugerencias y/o inquietudes, ya que esto nos ayuda a generar mayor compromiso en el mejoramiento continuo de nuestros procesos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

"Resolución 5050 de 2016, ARTÍCULO 2.2.7.1. PQR. Los usuarios de los servicios postales tienen derecho a presentar PQR'S relacionados con la prestación del servicio postal contratado.

Por su parte, los operadores postales tienen la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las PQR'S presentadas por sus usuarios.

Ley 1369 de 2009, Artículo 25 (...) ante la pérdida, expoliación o avería de los envíos del servicio procederá a indemnización. "

"Señor usuario dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de que usted tiene conocimiento de esta decisión, si lo elige, usted puede presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación. Lo anterior significa que usted puede presentar nuevamente una comunicación mediante la cual manifieste su inconformidad con la presente decisión, en los casos en que la misma le sea desfavorable total o parcialmente, con el fin de que volvamos a revisar su caso particular.

Igualmente, si así lo quiere, en el mismo momento que presente la información antes mencionada, puede expresar su interés de que su caso sea revisado y resuelto de fondo por la autoridad de vigilancia y control, es decir, por la Superintendencia de Industria y Comercio -S.I.C.-, el evento que la decisión frente a su petición o queja que sea confirmada modificada y nuevamente le sea desfavorable

Tenga en cuenta, que la comunicación referida, puede presentarla en forma verbal o escrita, a través de nuestras oficinas físicas de atención al usuario, nuestra página web o a través de nuestra línea gratuita de atención al usuario". La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios es la Súper Intendencia de Industria y Comercio.

Para nuestra Compañía siempre será un placer contar con clientes como usted, cualquier duda o aclaración al respecto, con gusto será atendida a través de la línea de atención gratuita 018000111210, haciendo mención al reclamo de la referencia.

Cordialmente,



LEYDI MARCELA ACOSTA PIRAZAN
Coordinador P.Q.R. Regional Sur

Proyectó y gestionó: María del Rocio Casasouenas